



— Sindicato Provincial de la Alimentación —



HOJA DIVULGADORA EXTRAORDINARIA

del

Gremio de Confitería y Pastelería de Lérida

25

En. - 52

Alborear de otro año

La rapidez vertiginosa de nuestra época, el ajetreo de los negocios, la lucha por la vida, el hacer hoy para deshacer mañana, forman un conjunto que ni hecho a propósito para que nuestras naturalezas vivan a marchas forzadas sin gozar de la tranquilidad ni de la paz que tanto ansían nuestros espíritus; los obstáculos provocados por nuestra actitud de sobras nos son conocidos, y hay que fijarse muy poco para notar cuanto mejor nos sentiríamos si evitásemos la retahilla de nervios alterados, los dolores de cabeza, neuralgias, insomnios, malhumor, desgana en el trabajo, gritos, desidia en la organización, el criticar, es decir, el no encontrar nada bien, etc., etc. Todo son causas por las cuales sufrimos nosotros mismos y hacemos sufrir a todos cuantos conviven a nuestro alrededor.

Esta situación es motivo más que suficiente para que el negocio se resienta y no marche como es menester, que en nuestras familias no exista la intimidad que requiere un mínimum de convivencia, y sino les damos un mal vivir poco les falta, sin embargo, no nos resulta embarazoso ni se nos traba la lengua al decir que esto es vida, y así lo vamos llamando mientras no se cambie su denominación por otra más en consonancia y mejor definida.

Cuanto más hermoso y atrayente sería el que presidiese nuestra vida de relación, tanto la familiar como la que sostenemos con nuestros semejantes, un orden encaminado a velar por nuestros impulsos mezquinos o rastreros, impidiendo el que saliesen a flote y aunque nos costase sacrificios tuviésemos la voluntad suficiente para evitar una serie de lo que po-

dríamos titular anormalidades, que por fortuna no presentamos muy a menudo pero sí lo bastante para que nuestros familiares y productores se sientan cohibidos y precisamente en los momentos que se necesita mayor claridad de juicio para mejor concentrarse en el trabajo, pero fatalmente esto ocurre en nuestros momentos de «furia» y que suelen ser las vísperas de fiestas señaladas en nuestro calendario industrial, y ahora yo me pregunto: ¿si podemos ante un extraño o un simple cliente, el transformarnos como por arte de encantamiento en una malva, porque no hemos de poner todo nuestro esfuerzo y tesón, nuestros cinco sentidos y toda nuestra voluntad para reprimir estos impulsos nefastos y que como antes se ha escrito mostramos a los de nuestra propia casa? ¿no vale más que por unas horas les consideremos como extraños y como a tales les tratemos? Entonces, casi casi tenemos la seguridad de que evitaremos las explosiones de genio que resultan tan desagradables.

Hay que hacer lo posibles para que mediante un autodomínio de nuestros nervios tengamos la satisfacción de trabajar con la mente despejada y el espíritu despierto, tratando a todos con la debida sensatez, obligando por la comprensión y buenas formas y procurando por los medios a nuestro alcance que la dulzura de nuestra industria no se vea amargada por palabras soeces o de mal gusto, elevando nuestro nivel cultural y nuestra manera de ser, tratando de obtener el mejor partido posible de las situaciones que a diario se nos brindan, para mejor seguir las enseñanzas dadas por Dios Todopoderoso, encaminadas al mejor logro de esta vida, y de los méritos necesarios para la eterna, y entonces sí que será posible que vivamos libres de preocupación cuando pueden resultarnos molestas.

Interín y aplicando el refrán que dice: «Año nuevo, vida nueva» empecemos en este nuevo año poniendo la primera piedra que ha de servirnos como base y fundamento a nuestras acciones ulteriores y obtengamos que todos cuantos nos rodeen se sientan tranquilos y llenos de confianza a nuestra vera, toda vez que la felicidad es imposible de obtener en este diario penar.

R. C. V.

Calendario laboral

MES DE FEBRERO

No hay ninguna fiesta recuperable

SECCION ECONOMICA

Obligaciones a cumplimentar durante el mes de febrero

Seguros Sociales obligatorios. — Hasta el día 10, liquidación Subsidio Vejez, Subsidio Familiar y Cuota Sindical, de Empresas obligadas a liquidar mensualmente.

Montepíos Laborales. — Hasta el día 30 liquidar las cuotas del mes anterior.

Mercado de primeras materias en esta provincia

DEL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE ENERO DE 1952

Aceite corriente	11'577	pesetas	kg.
» entrefino	12'663	»	»
» fino	13'75	»	»
Azúcar	9'11	»	»
Harina (1. ^a categoría)	16'40	»	»
Huevos (promedio al mes)	18'00	»	docena
Margarinas (precio libre)		»	kg.
Mantequilla (precio libre)		»	»
Manteca fundida (en fábrica) íd. íd.		»	»

Cotizaciones en el mercado interior de la almendra

CLASES	MINIMO	MAXIMO
	Ptas.	Ptas.
Común país	22'35	22'50
Común Aragón	22'10	22'35
Esperanza 1. ^a	22'50	23'00
Largueta	22'50	22'85
Marcona	23'50	24'00

Calendario industrial

Las festividades más importantes en el próximo mes de febrero dentro del calendario de nuestra industria son:

DIA 2. — La Purificación de Ntra. Sra.

DIA 3. — San Blas. (Elaboración de las típicas «cristinas»).

Aviso urgente



Todo aquel industrial que aún no hubiese remitido debidamente rellenas las hojas de Jefatura de Industria, enviadas en su día, a los asociados, deben devolverlas a esta Jefatura, Avda. Caudillo, 41, pral. - 2.ª, debidamente reintegrada con una póliza de 0'50 ptas.

No dejar para mañana lo que se puede hacer hoy.

No encargar a otro lo que pueda hacer uno mismo.

No gastar el dinero antes de haberlo ganado.

No comprar nunca nada por barato que resulte, cuya adquisición no esté justificada por una auténtica necesidad o conveniencia.

No contestar a la persona con quién nos hemos enojado sino después de haber contado hasta cien.

TOMAS JEFFERSON.

SECCION SOCIAL

Recordamos a las Empresas que aún no hubiesen efectuado el pago a sus productores de las cantidades devengadas por el concepto de participación en beneficios, que deberán hacerlo sin demora por haber finalizado el plazo del mismo y en la proporción ya legislada del nueve por ciento sobre el salario base al personal de taller y una mensualidad, por lo menos, integrada por antigüedad y pluses, al personal de tienda.



Instrucciones relativas a la jornada dominical en las industrias de Confitería - Pastelería

De la Nacional de nuestro Sindicato — Sección Social — se ha recibido el escrito que a continuación transcribimos:

«En contestación a su att.º oficio núm. 19.113, de 26 de noviembre pasado, consultando sobre aplicación del artículo 48 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Confiterías y Pastelerías de 21 de mayo de 1948, en relación con el artículo 12 del Reglamento de Descanso Dominical, he de significarle que la jornada de trabajo del domingo ha de iniciarse como los restantes días de la semana a las seis de la mañana, no pudiendo terminar después de las doce, debiendo gozar dentro de los siete días de un descanso continuo de veinticuatro horas quienes hayan trabajado en domingo por aplicación del artículo 6.º de la Ley de Descanso Dominical en relación con el 45 de su Reglamento. — Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. — Madrid, 6 de diciembre de 1991.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los afectados del Ramo.

SECCION LEGISLATIVA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. - Madrid

Sección:

Estadística y Racionamiento

Asunto:

Industrias y Comercios

Oficio-Circular Núm. 508

Normas sobre aperturas de Industrias de la Alimentación

Excmo. Sr.: Por los oficios-circulares núms. 63.545, 88.840 y 103.728 de 24 de abril, 7 de junio y 5 de julio de 1946, se dictaron normas regulando la concesión de cupos de artículos intervenidos para su desarrollo a las industrias y comercios que se citaban y la intervención de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes con respecto a las aperturas o reaperturas de las industrias o comercios encuadradas en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales que no hubiesen de utilizar artículos intervenidos, cuya intervención se limitaba a facilitar informe al respecto al Organismo competente para conocer de la solicitud.

La implantación del régimen de libertad de comercio para diversos artículos ha modificado las circunstancias que concurrían cuando se publicaron las mencionadas disposiciones y, por tanto, se hace preciso introducir en las mismas las modificaciones que demandan los actuales momentos.

Por ello, dispongo:

1.º — Para la apertura o reapertura de una industria o comercio de las que por su naturaleza se hallan encuadradas en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales y que no haya de utilizar artículos intervenidos para su desarrollo o transformación, no será preciso que los servicios de Abastecimientos y Transportes faciliten al Organismo competente para conocer de la solicitud de apertura o reapertura el dictamen preceptuado en el Oficio-Circular núm. 88.840 de 7 de junio de 1946.

2.º — Si en algún caso y por cualquier razón el Organismo competente, para entender de la solicitud de apertura o reapertura de la industria o comercio de que se trate, solicitase de los Servicios de Abastecimientos informe al respecto, ese informe será facilitado en el sentido de que por parte de estos Servicios no existe inconveniente en que se acceda

a lo solicitado, pues es propósito de esta Comisaría General que no se pongan trabas o impedimentos en tales casos.

3.º — Queda subsistente lo dispuesto en los citados Oficios-Circulares en lo relativo a la concesión de cupo de artículos intervenidos a las industrias o comercios encuadrados en el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales y, en general, para las demás industrias o comercios expresamente citados en el Oficio-circular número 88.840.

4.º — Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes dispondrán la publicación del presente Oficio-Circular en los diarios y Boletín Oficial de la provincia, y darán traslado del mismo a los Ayuntamientos y Gobierno Civil respectivo.

Le ruego disponga se acuse recibo del presente.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 10 de enero de 1952.
— El Comisario General, José de Corral Saiz. — Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo interesante para nuestras industrias, extractado del Decreto de 21 de diciembre de 1951, en el que se aprobaba la modificación de determinados preceptos reglamentarios de la Contribución de Usos y Consumos.

Art. 55. — OBJETO DEL IMPUESTO. (Conservas alimenticias. — El apartado A) de este artículo quedará en la siguiente redacción: «A) Las conservas alimenticias en cuantos casos se retrase por cualquier procedimiento, el proceso de descomposición de los mismos, así como los zumos concentrados, aceites esenciales y productos análogos extraídos de los animales o vegetales, cualquiera que sea su destino »

IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS TRANSFORMADOS. — En el Reglamento vigente aprobado en fecha 28 de diciembre de 1945, se introducirán las modificaciones siguientes:

Art 3.º — BASE TRIBUTARIA — El párrafo tercero quedará redactado en la forma siguiente: «En el caso de que un transformador adquiriese productos gravados y obtuviese otros también gravables, por el mismo concepto y no por otro diferente, en las liquidaciones que por aquellos se practique, es deducible el importe de gravamen con que aquellos les fueron suministrados por sus fabricantes.»

Lo que se publica para conocimiento de nuestros industriales.

Oficina de Orientación en Cuestiones Sociales

Dirección:

Florián Belinchón Gallego

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Resolución rápida de cuantos problemas puedan presentarse en sus relaciones laborales. - Redacción del libro de salarios o haberes, confección y tramitación de partes de Altas y Bajas a los Seguros Sociales Obligatorios y al Montepío Laboral que corresponda, presentación de duplicados a Compañía de Accidentes del Trabajo; liquidaciones, redacción de contratos de trabajo y su visado; colocación de obreros, etc., etc.

DAMOS REFERENCIAS A QUIEN LAS SOLICITA
IGUALATORIO ECONOMICO

DESPACHO: Caballeros, 59 (tienda) - LERIDA

IMPRESA SOL, BLONDEL, 42 — TELÉFONO 2173 — LÉRIDA